

Señores:

PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

rvelasqueza@procuraduria.gov.co

conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL No. IUS E- 2024 - 534971 IUC I-2024-3782281

CONVOCANTES: KELLY SIOMARA ANGARITA CALEÑO, EMMANUEL CASTAÑO ANGARITA, -MIGUEL ANGEL CASTAÑO ANGARITA, -FABIAN ANDRES CASTAÑO HERRERA.

CONVOCADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

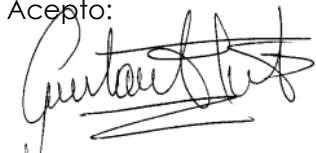
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que "Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...", permitiendo además que "El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial", y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso "Las sustituciones de poder se presumen auténticas", comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder general que me fue concedido por la citada aseguradora y subsidiariamente procedo a **DELEGAR** la representación de dicha entidad al **Dr. JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.006.202.352 expedida en Cali (Valle), abogado en ejercicio portador de la TP. No. 429620 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como representante legal de la compañía e intervenga en audiencia de conciliación programada para el día 03 de octubre de 2024 a las 11:00 a.m., y posteriores, en caso de suspensión o aplazamiento.

El Doctor **MEDINA** queda expresamente facultada para intervenir en la audiencia de conciliación citada, en calidad de representante legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** con expresas y amplias facultades para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir en otra persona el presente poder, reasumir, y ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo.

Cordialmente,

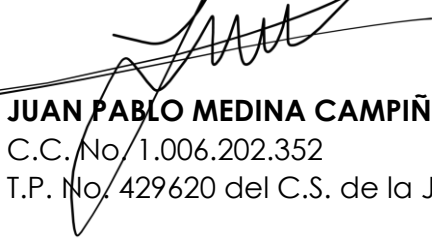
Acepto:



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J



JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO.

C.C. No. 1.006.202.352

T.P. No. 429620 del C.S. de la J